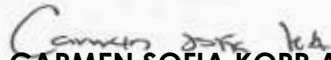


AL DESPACHO: Informando que en archivo 023 del expediente digital, el apoderado del demandante informa que el impasse del actor ha sido superado por lo que petitiona se fije fecha para audiencia.

Lo anterior, para lo de su conocimiento. Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno
AUTO S

En vista de la constancia secretarial, se torna necesario fijar nueva fecha para la audiencia; por tanto, se procede fijar el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (21) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)** , para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.181 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria